A continuación, presento el análisis detallado del derecho de contradicción ejercido por la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, en respuesta al informe preliminar de auditoría a la gestión ambiental y sanitaria, consolidando la descripción de la observación, la defensa institucional y la conclusión técnica basada en los argumentos y documentos proporcionados.

Observación Administrativa No. 1. Deficiencias en la calidad e integridad del Formato No. 17, información ambiental rendida en la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2025.

Respuesta de la Empresa:

1. Sobre los contratos de recolección y transporte de residuos sólidos

La Empresa manifiesta que la exclusión de los contratos cuyo objeto es "*APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS...*", se fundamentó en acatar un hallazgo previo de esta misma Contraloría, consignada en el "INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA, VIGENCIA 2023".

En dicho informe (páginas 11 y 12), se les informó que estas actividades no debían incluirse en el Formato No. 17, por no guardar relación directa con la gestión ambiental institucional en sentido estricto.

Análisis del Equipo Auditor:

Este argumento se Acepta.

En efecto, se reconoce que la E.S.P. actuó bajo los principios de buena fe y coherencia administrativa, al ajustar el diligenciamiento de la información basándose en el hallazgo previamente comunicado por este Organismo de Control fiscal. Por consiguiente, los contratos relacionados exclusivamente con el apoyo a la recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, quedan desvirtuados como parte de la inconsistencia en la información rendida.

Respuesta de la Empresa:

2. Sobre el Contrato No. 078-2025 (Mantenimiento de Acueductos Veredales)

Respecto al contrato para "REALIZAR LAS OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPONTECIALIZACION DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA VEREDA LA PALMA Y EL AGUACATE...", por un valor de $309.494.176, la Entidad argumenta que actuó únicamente como contratista/ejecutora del Municipio de La Virginia.

Señala además que, al no administrar directamente dichos acueductos comunitarios, ni destinar recursos propios, esta obra no corresponde a una intervención ambiental institucional propia, que deba reportarse en el Formato No. 17.

Análisis del Equipo Auditor:

Este argumento No se Acepta.

Si bien comprendemos la postura de la Empresa, al señalar que los recursos son de origen municipal y que el sistema rural es administrado por asociaciones comunitarias, es imperativo aclarar una concepción errónea respecto a la rendición de la cuenta.

Independientemente del origen de los recursos o de la titularidad final de la infraestructura, el contrato sí fue ejecutado presupuestal y operativamente por la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P., en virtud de un convenio.

Al haber sido materialmente ejecutado por la Empresa durante la vigencia evaluada, esta inversión se convierte indiscutiblemente en parte integral de la gestión ambiental y sanitaria desarrollada por la Entidad en dicho periodo.

El Formato No. 17 busca consolidar todas las actividades orientadas a la protección, recuperación y mantenimiento de recursos naturales y protección de la salud humana, ejecutadas por el sujeto de control, sin distinguir si actuó como ejecutor de recursos de terceros.

Por lo tanto, la omisión de este contrato específico genera una limitación real en el proceso auditor para evaluar la inversión ambiental total ejecutada por la E.S.P., en la vigencia 2025.

Conclusión de la Observación Administrativa No. 1

Con base en los razonamientos expuestos, la Observación Administrativa No. 1 queda Parcialmente Desvirtuada.

Se ajustará el informe final, para excluir del hallazgo, la no procedencia de los contratos de apoyo a la recolección de residuos sólidos. No obstante, la observación se mantiene en firme en lo que respecta a la omisión del reporte del contrato de obra de los acueductos veredales por valor de $309.494.176, confirmándose una afectación al Principio de Calidad de la información rendida.

Atentamente,

Ramón Muñoz
Auditor de apoyo
Contraloría General del Risaralda